



Resolución Directoral

Lima, 20 de Noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 017537-2019, que contiene el Oficio N° 459-2019-OEA-HNDM, de fecha 14 de octubre de 2019, con el que se solicita la aprobación del Expediente Técnico de Obra, de la Inversión: "Optimización de los Ambientes de Aislado del Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital Nacional Dos de Mayo", Código Único de Inversión N° 2459101;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, habiéndose establecido en los numerales 17.4, 17.7 y 17.9, del artículo 17°, que, para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI (Programa Multianual de Inversiones) correspondiente. Que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y, que, el seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI);

Que, el numeral 34.2, del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando



prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”;

Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, se debe señalar que en los artículos 1º y 3º, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, con la Resolución Ministerial N° 358-2019/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: “Indicadores de Brechas de Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud”, con la finalidad de optimizar la gestión del Ciclo de Inversión del Sector Salud, favoreciendo el ordenamiento de las necesidades de infraestructura y equipamiento, como medio para una atención de salud satisfactoria a la población, de acuerdo a los procedimientos de la programación multianual de inversiones;

Que, mediante Informe N° 028-2019-DAVQEPI-HNDM, de fecha 26 de agosto de 2019, el Ing. David Alberto VILCHEZ QUISPE, presenta el sustento técnico de la de la Inversión: “Optimización de los Ambientes de Aislado del Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital Nacional Dos de Mayo”, el mismo que fue registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con Código Único de Inversión N° 2459101, aprobándose mediante el Formato N° 07-C, por el responsable de la Unidad Formuladora Ing. Carlos A. PADILLA CHIPANA;

Que, con Proveído N° 1249-2019-OEPE-HNDM, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba y remite el Informe Técnico N° 050-2019-EPI-OEPE-HNDM, de fecha 09 de octubre de 2019, del Coordinador de Equipo de Trabajo de Proyecto de Inversión, en el que recomienda se realicen las acciones inmediatas para que se inicie la ejecución física y financiera en el





Resolución Directoral

Lima, 20 de Noviembre de 2019

presente año fiscal, de la inversión: "Optimización de los Ambientes de Aislado del Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital Nacional Dos de Mayo", Código Único de Inversión N° 2459101;

Que, con el Oficio N° 173-2019-OSGM-HNDM, de fecha 10 de octubre de 2019, el Ing. Jhonny Ernesto SÁNCHEZ TABOADA, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, señala que el Expediente Técnico de Obra de la Inversión: "Optimización de los Ambientes de Aislado del Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital Nacional Dos de Mayo", Código Único de Inversión N° 2459101, fue elaborado por el Ing. Miguel CORONEL CASTILLO, donde indica que el monto del componente de obra es de S/ 1'501,937.42 Soles. El mismo que ha sido aprobado y revisado por el referido Jefe, solicitando la emisión de la resolución directoral que apruebe el expediente técnico de obra;

Que, con el documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Dirección General, la emisión de la resolución directoral que apruebe el Expediente Técnico de Obra de la Inversión: "Optimización de los Ambientes de Aislado del Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital Nacional Dos de Mayo", Código Único de Inversión N° 2459101;

Que, para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 34°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial de la obra, se debe aprobar mediante el presente acto administrativo el Expediente Técnico de Obra de la Inversión: "Optimización de los Ambientes de Aislado del Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital Nacional Dos de Mayo", Código Único de Inversión N° 2459101;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;


De conformidad con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del






Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA - Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional “Dos de Mayo”;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de Obra de la Inversión: Optimización de los Ambientes de Aislado del Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital Nacional Dos de Mayo”, Código Único de Inversión N° 2459101, por el importe de Un Millón Quinientos Un Mil Novecientos Treinta y Siete Mil con 42/100 Soles (1'501,937.42).



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y al Jefe de la Oficina de Logística, para que realicen los trámites correspondientes.

Artículo 3°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital: <http://www.hdosdernayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

[Firma]
Dña. ROSARIO DEL AYLARGO KUROHARA OKAMOTO
Directora General (e)
C.M.P. 25980 R.N.E. 12181

RDMKO/JJMA/YMAE/ELVF/JEVT/jevt.

- C.c.:
- Dirección General.
 - O. de Control Institucional.
 - O. Ejecutiva de Administración.
 - O. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - O. de Asesoría Jurídica.
 - O. de Gestión Tecnológica Hospitalaria.
 - O. de Servicios Generales y Mantenimiento.
 - O. Estadística e Informática.
 - Archivo.